



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00297-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que las fecha del periodo liquidado no corresponde con la última liquidación que se encuentra en firme. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 1 de diciembre de 2020 al 1 de septiembre de 2021.

CAPITAL \$5.000.000,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
5.000.000,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	104.656
5.000.000,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	103.875
5.000.000,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	94.867
5.000.000,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	104.377
5.000.000,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	100.448
5.000.000,00	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	2,07%	103.317
5.000.000,00	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	2,00%	99.908
5.000.000,00	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	2,06%	103.093
5.000.000,00	1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	31	2,07%	103.428
5.000.000,00	1-sep-21	1-sep-21	17,19%	25,79%	1	0,07%	3.305
TOTAL INTERESES							921.274
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							9.711.384
COSTAS							538.884
CAPITAL							5.000.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES							16.171.542

SON: DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (COP).

Por lo anterior, este juzgado

RESUELVE:

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.



1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.